



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIA, ANO DE MIL Novecientos y CINCO y CINCO.

Por su pena de diez reales de vellón por cada Ca-

lidad de Persona que se encuentre en la huera de la baldeas de ningún género, en Bancales ó penos por el término de los Reales de Belony por cada Cabeza

Y en ninguna Real de Bacuno que sea baja ó alta huera de la Villa de Simca que sus Dueños las baxasen con el fin de Labrar, sus Bancales, y en que case con sus bosos Pena de diez Reales por cada Real que baxe sin bosos

Y en las Reales de Bacuno que se encuentren en Banca Labradora, de hiego, o Plantíos de Secano, Incuca, Enlagena, Cada Real de tres Ducados

Y en las de Cobajo de Secado ó Lanas que se encuentren en hiego, o Plantíos de Secano, Guisacor de sequias, o bosos de hiego donde haya Hamedo, Blación, ó hiego, y en la Enlagena de cincuenta Reales cada hiego por cada maravedí, y por la segunda, del aditívio de sus hiego, y por la tercera la pena de comiso

Y en ninguna Soina que llegue a los Raypes con el día de su baxo baxo la pena de diez Reales por la primera baxa, por la segunda, del aditívio de sus hiego de diez, y por la tercera de tres ducados de comiso Y en la Persona que se encuentre que vaiga